

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que establece el Comité Dictaminador para el Programa Integral Alimentario 2021



REFORMAS

| Publicación | Extracto del texto |
|--------------------|---|
| 06/abr/2021 | ACUERDO de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que establece y conforma el Comité Dictaminador para el Programa Integral Alimentario 2021. |

CONTENIDO

ACUERDO 3
 PRIMERO 3
 SEGUNDO..... 3
 TERCERO..... 3
 CUARTO..... 4
 QUINTO..... 4
TRANSITORIO 6

ACUERDO

PRIMERO

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité Dictaminador para el Programa Alimentario, 2021, estará integrado por:

- I. La persona Titular de la Secretaría de Bienestar, quien tendrá el carácter de Presidente, con derecho a voz y voto;
- II. La persona Titular de la Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar, fungirá como Secretario Técnico y será el encargado de conducir las sesiones, con derecho a voz y voto;
- III. La persona Titular de la Coordinación General de Delegaciones y Participación, fungirá como vocal, con derecho a voz y voto;
- IV. La persona Titular de la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, fungirá como vocal, con derecho a voz y voto;
- V. La persona Titular de la Dirección General de Administración, fungirá como vocal, con derecho a voz y voto;
- VI. La persona Titular de la Dirección Jurídica, fungirá como vocal, con derecho a voz y voto, y
- VII. La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Micro-Regional, fungirá como vocal, con derecho a voz y voto.

SEGUNDO

VOTACIÓN. Los acuerdos o determinaciones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

TERCERO

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ. El Comité tiene como propósito revisar las solicitudes de participación, valorar la viabilidad, determinar el cumplimiento de los requisitos y dictaminar las solicitudes que son susceptibles de participar en el Programa.

El Secretario Técnico, convocará a sesión a los integrantes con al menos dos días hábiles de anticipación.

Las ausencias del Presidente serán suplidas por el Secretario Técnico. Cada miembro podrá designar un suplente con el nivel jerárquico mínimo de Jefe de Departamento, para que lo represente en las

sesiones del Comité, quien contará con las mismas facultades que los propietarios en ausencia de éstos.

Para la validez de las sesiones del Comité, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, pero deberá contarse invariablemente con la presencia del Presidente o del Secretario Técnico.

CUARTO

DESARROLLO DE LA SESIÓN. En las sesiones del Comité el Presidente desarrollará los puntos del orden del día previstos en la convocatoria emitida por el Secretario Técnico.

Previo el pase de lista y la declaración de quórum, y tras desahogar los puntos en el orden convocado, la Dirección de Desarrollo Micro-regional, presentará en términos generales las solicitudes que serán puestas a consideración del Comité.

Una vez concluida la sesión, el Secretario Técnico elaborará el acta de la sesión y gestionará su firma en un término no mayor a tres días hábiles.

Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Micro-regional notificará a los Municipios o presidentes de Comités de Beneficiarios que sean seleccionados para participar en el Programa.

QUINTO

CRITERIOS DE SELECCIÓN. Los criterios generales que utilizará el Comité para seleccionar los proyectos serán:

I. Oportunidad. En razón de que existe un presupuesto determinado para la ejecución del Programa, los municipios o grupos de personas que resulten beneficiados estará sujeto a la disponibilidad del recurso, por tal motivo el orden en la recepción de la documentación en la Ventanilla Ciudadana, será un criterio para determinar la participación en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Integral Alimentario 2021.

II. Grupos vulnerables. Como se establece en el numeral 3.1 de las Reglas de Operación del Programa Integral Alimentario 2021, los destinatarios del Programa son:

a. Las mujeres;

b. Personas que habitan en municipios con alto o muy alto rezago social, y

c. Personas que habitan en zonas indígenas del Estado de Puebla.

La determinación de los montos y de los participantes siempre estará de acuerdo a la suficiencia presupuestaria autorizada para la ejecución del Programa.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que establece y conforma el Comité Dictaminador para el Programa Integral Alimentario 2021; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 06 de abril de 2021, Número 2, Segunda Sección, Tomo DLII).

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y se mantendrá vigente al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno. La Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla. **C. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.** Rúbrica.